



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ GARCÍA.
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO ALCÁZAR LEZAMA.
RADICACIÓN : 73001-31-03-004-2017-00055-00

Se recibe Despacho Comisorio No. 29 proveniente del *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, Tolima*, con el fin de realizar diligencia de entrega en la forma prevista en los artículos 308 a 310 del C.G.P., de los siguientes bienes inmuebles, así:

“-Los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 351-1669, 351-1670, 351-1668, 351-1407 y 351-1671 a quien se encontraba al momento de la diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema –Tolima el 17 de julio de 2018, quien según se dejó en el acta respectiva “*no quiso identificarse*”, y en caso de no encontrarse éste, se efectúe a sus propietarios inscritos en los respectivos certificados de tradición obrantes de la página 38 a 57, y de la página 232 a la 236 del consecutivo No. 0001 del cuaderno de medidas, CON LA ADVERTENCIA que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 351-3952, denominado Santa Lucía debe hacerse entrega a Bernardo Flórez Varón, identificado con cédula de ciudadanía No.5.813.593 y Sara Gladys Cubides de Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.545.346 en la extensión en que les fue secuestrado, dado que frente a ello, ya se encuentra en trámite proceso reivindicatorio y de pertenencia en reconvenición, donde se decidirá sobre el dominio y posesión de éste.”

Para esta diligencia no se otorgó la facultad de subcomisionar, asimismo, se indicó que el secuestro en este presente asunto es:

NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S. quien se puede localizar a través del celular No. 3204594287, WhatsApp 3506274065–3204594287, correo electrónico ntjadmijudiciales@hotmail.com o en la Carrera 98 A No 15A -70 oficina 201 Torre 14de Bogotá D.C.

En atención a lo anterior, se procederá de conformidad con el artículo 39 del C.G.P a auxiliar la comisión y, en consecuencia, a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega de los bienes inmuebles anotados previamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión impartida por el *Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Honda, Tolima*, dentro del proceso ejecutivo singular con el No de radicado 2017-00055-00.

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

SEGUNDO: SEÑALAR fecha el día veintinueve (29) de noviembre de 2022, a las nueve A.M (09:00) para llevar a cabo la diligencia de entrega de los siguientes bienes inmuebles, así:

“Los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 351-1669, 351-1670, 351-1668, 351-1407 y 351-1671 a quien se encontraba al momento de la diligencia de secuestro adelantada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema –Tolima el 17 de julio de 2018, quien según se dejó en el acta respectiva “no quiso identificarse”, y en caso de no encontrarse éste, se efectúe a sus propietarios inscritos en los respectivos certificados de tradición obrantes de la página 38 a 57, y de la página 232 a la 236 del consecutivo No. 0001 del cuaderno de medidas”

TERCERO: Por secretaria, expídase los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez